

SEGURO BARCOS

PÓLIZA: 0402-000574-00
Endoso No. 0
Folio: 11691
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 01/09/2022 12 Hrs. **Hasta** 20/02/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **MAERSK HIGHLANDER UK LTD**

Con Domicilio en: **GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA NO. 1600 PISO 6 INT. OFICNA B , COL. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01210**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA NO. 1600 PISO 6 INT. OFICNA B No. , Col. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO C.P. 1210

Bien o Giro :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Protección e Indemnización	\$300,000,000.00	0 Según Especificación	

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
----------	------------	---------	---------	-----------	-------

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente	94746	VENTA DIRECTA OFICINA MEXICO II
---------------	-------------------	--------	-------	---------------------------------

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 30 de Agosto de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO BARCOS

PÓLIZA	0402-000574-00
Endoso No.	0
Folio:	11691
MONEDA:	DOLARES US
..... VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/09/2022 12 Hrs.	20/02/2023 12 Hrs.

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- 1 CONDICIONES ESPECIALES DE REASEGURO.
- 2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirmeseguros.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 30 de Agosto de 2022
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO BARCOS

PÓLIZA	0402-000574-00
Endoso No.	0
Folio:	11691
MONEDA:	DOLARES US
.....	
VIGENCIA	
.....	
Desde	Hasta
01/09/2022 12 Hrs.	20/02/2023 12 Hrs.

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 30 de Agosto de 2022
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/09/2022 12 Hrs.	20/02/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ESPECIFICACIÓN

MAERSK HIGHLANDER UK LTD. MEXICO BRANCH

TIPO: Protección e Indemnización (P&I).

ASEGURADO: Maersk Highlander UK Ltd. Mexico Branch.

MIEMBRO: The Drilling Company of 1972 A/S,
Lyngby Hovedgade 85, DK-2800 Kgs., Lyngby, Dinamarca.

PERIODO: Del: 01 de Septiembre de 2022 al medio día del Meridiano de Greenwich.
Al: 20 de Febrero de 2023 al medio día del Meridiano de Greenwich.

EMBARCACION / UNIDAD: 1. MAERSK VOYAGER

PARTES ASEGURADAS: **PARTICIPANTE CONJUNTO**
De conformidad con la regla 13 de *The Standard Club*, los siguientes están registrados como participantes conjuntos:

- a) Maersk Drillship IV Singapore Pte Ltd (Propietario/Operador)
- b) Maersk Highlander UK Limited (Fletador a casco desnudo)

CO-ASEGURADOS
De conformidad con la regla 13 de *The Standard Club*, los siguientes están registrados como co-asegurados:

- a) Secretaría de Energía (entidad gubernamental)
- b) Comisión Nacional de Hidrocarburos (entidad gubernamental)
- c) Comisión Reguladora de Energía (entidad gubernamental)
- d) Fondo Mexicano del Petróleo (entidad gubernamental)
- e) Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (entidad gubernamental)
- f) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (entidad gubernamental)
- g) La Secretaría de Economía (entidad gubernamental)
- h) SHELL Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V. (Cliente)

El asegurado puede, a su propia discreción y sin previo aviso, exigir que los fletadores y otras personas para las cuales están trabajando se designen como co-asegurados en virtud de este certificado de entrada y exigir al club de P&I que renuncie a los derechos de subrogación contra dichas partes.

Cuando el asegurado haya celebrado un contrato de fletamento u otro contrato para el empleo de la embarcación/unidad, la otra parte de dicho contrato y sus compañías afiliadas y asociadas, contratistas, subcontratistas y clientes de cualquier nivel

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/09/2022 12 Hrs.	20/02/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

('contratistas') serán nombrados y están cubiertos como co-asegurados de conformidad con las disposiciones de la regla 13.

RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

El club renuncia a sus derechos de subrogación contra cualquier persona u organización a la que el participante conjunto esté obligado por contrato escrito a proporcionar dicha exención, pero solo en la medida de dicha obligación y solo con respecto a las operaciones realizadas por o en nombre del participante conjunto o las instalaciones de, o utilizadas por el participante conjunto.

DIRECTOR DEL GRUPO

Esta unidad se inscribe en virtud de un acuerdo grupal y, a los efectos de las reglas 13.14 a 13.16, *The Drilling Company of 1972 A/S* es designado como director del grupo.

EMPRESAS FILIALES Y ASOCIADAS

Cualquier compañía asociada y/o afiliada y/o subsidiaria que no sea un participante conjunto o co-asegurado designado, tendrá derecho a la recuperación en virtud del presente de conformidad con la regla 13.17.

Se renuncia a los derechos de subrogación contra las empresas anteriores de conformidad con la regla 6.4 de las reglas estándar del Club de P&I en alta mar o 6.21 de las reglas

RIESGOS ESTÁNDAR CUBIERTOS:

Riesgos de Protección e Indemnización (P&I) de acuerdo con las reglas estándar de P&I Offshore (*The Standard Club*).

Responsabilidad por colisión de cuatro cuartos de acuerdo con la regla 3.4.1

RIESGOS ESPECIALES CUBIERTOS:

De acuerdo con la regla 1.3, la cubierta incluye:

CONVENIO LABORAL MARÍTIMO

Responsabilidad de acuerdo con los términos del club, Cláusula de extensión del Convenio Laboral Marítimo Costa Afuera 2022 (*Offshore Maritime Labour Convention extension clause 2022*).

INCLUSIÓN DE RIESGOS BIOQUÍMICOS

Responsabilidad de acuerdo con la cláusula del club de inclusión de Riesgos Bioquímicos Costa Afuera 2022 (*Offshore bio-chemical risks inclusion clause 2022*)

P&I RIESGOS DE GUERRA

Riesgos de guerra P&I de acuerdo con los términos de la cláusula de Riesgos de Guerra P&I Costa Afuera 2022. (*Offshore P&I war risks clause 2022.*)

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/09/2022 12 Hrs.	20/02/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DEDUCIBLES:	<p>El asegurado / miembro debe pagar los siguientes deducibles:</p> <p>USD 500,000, cualquier evento, con respecto a todas las reclamaciones sujetas a la ley o jurisdicción de los EE. UU.</p> <p>USD 250,000, cualquier evento, con respecto a todas las demás reclamaciones.</p> <p>Estos deducibles también se aplicarán a los honorarios legales. Los costos para corresponsales e inspectores estarán sujetos a un deducible nulo.</p>
LÍMITE DE COBERTURA:	<p>La cobertura está limitada a USD 300,000,000 en total con respecto al asegurado / miembro y cualquier otra persona con derecho a reclamar bajo este certificado o bajo las reglas, cualquier evento, incluidos los gastos y honorarios legales y de inspección, a menos que se limite a una cantidad menor a continuación o en otro lugar en las reglas. Dichos límites inferiores siempre serán parte de este límite general y no adicionales.</p> <p>Cláusula de riesgos de guerra P&I Costa Afuera 2022: el límite de cobertura establecido en este certificado de entrada o USD 150,000,000, el que sea menor.</p> <p>Cláusula de inclusión de riesgos bioquímicos en Costa Afuera 2022: USD 10,000,000.</p> <p>No obstante lo dispuesto en la regla 4.10, las responsabilidades que cubriría el club y los términos de inscripción del asegurado / miembro de no ser por la regla 4.10 serán recuperables del club hasta un límite de USD 10,000,000, sujeto a lo siguiente:</p> <p>Las reclamaciones que surjan en virtud de cualquier riesgo especial se limitarán al límite del riesgo especial correspondiente establecido en este certificado de entrada o USD 10,000,000, lo que sea menor.</p> <p>Dichos límites formarán siempre parte del límite global o del límite del riesgo especial correspondiente en su caso y no serán adicionales al mismo.</p>
INFORMACIÓN:	<p>SOR DEFINICIÓN EXTENDIDA DE LA UNIDAD DE PERFORACIÓN PARA RESPONSABILIDAD DE LA CONTAMINACIÓN</p> <p>La definición de la unidad se amplía para incluir la cadena de perforación, la cadena de prueba de pozo y la tubería ascendente marina o cualquier parte de la misma propiedad o arrendada por el asegurado / miembro para responsabilidades de contaminación según la regla 3.6.</p> <p>Esta cobertura no se extenderá a responsabilidades por:</p> <ul style="list-style-type: none">a) detonación y control de pozo excluido bajo la regla 5.11b) contaminación del hoyo o pozo u operación submarina o subterránea con respecto a la cual se emplea o utiliza la embarcación / unidad, aparte de la contaminación de la embarcación / unidad, y medidas tomadas para evitar o

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/09/2022 12 Hrs.	20/02/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

minimizar tales responsabilidades;

- c) descargue o escape debajo del lado de la embarcación / unidad del punto de conexión con cualquier dispositivo de prevención de explosiones u otro equipo similar.

ACUERDO DE PAGO DE PRIMA Y RECLAMACIONES

A pesar de todo lo aquí contenido en contrario, es una condición previa a cualquier responsabilidad bajo esta política que:

Este seguro funcionará en todo momento como si fuera un seguro directo entre el Asegurado original (miembro) y The Standard Club. La liquidación de reclamos directamente de The Standard Club al asegurado / miembro.

El reasegurado deberá, al conocimiento de cualquier asunto que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta póliza, inmediatamente notificar a The Standard Club.

El reasegurado proporcionará a The Standard Club toda la información, documentación y correspondencia disponible con respecto a dicho asunto y The Standard Club tiene el derecho exclusivo de nombrar abogados, expertos, corresponsales, ajustadores, asesores y/o inspectores y controlar todas las negociaciones, ajustes y acuerdos en relación con tal asunto o reclamo.

No habrá recuperación de The Standard Club con respecto a las reclamaciones que no entren dentro de los términos evidenciados en este Acuerdo a pesar de cualquier cobertura más amplia que pueda ofrecer el Reasegurado.

Todos los impuestos y tasas derivados de este Acuerdo deben ser pagados por el Asegurado Original al Reasegurado.

ALCANCE DE LA RECUPERACIÓN

La regla 1.3.3 no es aplicable a todos los reclamos, hasta el límite de cada reclamo o el límite de responsabilidad establecido en este certificado de entrada, el que sea menor.

INTERÉS EMPRESARIAL CONJUNTO (JOINT VENTURE)

Cuando se ingrese alguna embarcación (es) / unidad (es) con el club por un interés asegurado de menos del 100%, las personas aseguradas bajo este certificado, por sus intereses porcentuales según lo declarado, solo podrán recuperar dicha proporción de sus pérdidas por las responsabilidades incurridas como su porcentaje de interés asegurado se refiere al alcance total de cualquier pérdida, hasta el límite de cobertura establecido en este certificado.

PRIMA

Esta entrada ha sido aceptada con una prima fija.

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/09/2022 12 Hrs.	20/02/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

LEY QUE RIGE

Se convenido que el presente acuerdo y los derechos y obligaciones de las partes bajo este acuerdo se regirán e interpretarán de conformidad con la ley de los Estados Unidos Mexicanos y estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales Mexicanos.

COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS

La cobertura del asegurado / miembro para la contaminación de la embarcación / unidad ingresada no se verá afectada por la presencia en la Zona Económica Exclusiva de Estados Unidos, bajo exclusión (4) a la regla 3.6.

RENUNCIA

El requisito para que The Drilling Company of 1972 A/S tenga los términos de cualquier contrato o indemnización aprobados por los gerentes bajo la regla 2.2 no se aplica.

REMOLQUE

A pesar de cualquier cosa contenida en el presente documento, la cobertura incluye la responsabilidad asumida bajo contrato de remolque:

- a) Mientras la embarcación / unidad se mueve alrededor de su área de operación;
- b) Con respecto a otros remolques donde el contrato se realiza o incorpora uno de los siguientes términos y condiciones:
 - I. El Reino Unido, los Países Bajos o las condiciones de remolque estándar escandinavas u otras similares condiciones;
 - II. Towcon and Towhire;
 - III. El actual Acuerdo estándar de forma de salvamento de Lloyd's: sin cura, sin paga; (*no cure no pay*)
 - IV. Un término entre el Asegurado por una parte, y el propietario del remolque y los propietarios de cualquier carga u otra propiedad a bordo del remolque por la otra parte, de que cada uno será responsable de cualquier pérdida o daño a su propio embarcación o unidad, carga o propiedad sin ningún recurso contra el otro (cláusula de golpe por golpe).
- c) Cuando el asegurado / miembro ha recibido la aprobación previa por escrito de los términos del contrato del club;

Todos los demás términos de remolque mantenidos cubiertos con una prima adicional se acordarán.

No se aplicará ninguna exclusión cuando el remolque o intento se realice con el propósito de salvar o intentar salvar vidas o propiedades en el mar.

Nada privará al asegurado / miembro de ninguna cobertura que se hubiera aplicado en la medida en que el Asegurado sea o hubiera sido responsable en ausencia de cualquier

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/09/2022 12 Hrs.	20/02/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

contrato.

Debe tenerse en cuenta que la responsabilidad contractual por el remolque puede arreglarse bajo el contrato principal o un acuerdo de "carta adjunta" o un separado "acuerdo de indemnización"

BENEFICIARIO PREFERENTE

El pago de cualquier recuperación que el asegurado / miembro tenga derecho a hacer con los fondos del club con respecto a cualquier responsabilidad incurrida por él se hará al asegurado / miembro o su orden a menos y hasta que el club reciba un aviso de Danish Ship Finance A/S, Sankt Annae Plads 3, Copenhagen K, 1250, Denmark, por el contrario, en cuyo caso todas las recuperaciones se pagarán posteriormente a Danish Ship Finance A/S, Sankt Annae Plads 3, Copenhagen K, 1250, Denmark o su orden, siempre que no exista responsabilidad alguna para el club, sus gerentes o sus agentes por el incumplimiento de esta última obligación hasta después del vencimiento de dos días hábiles claros desde la recepción de dicha notificación.

El club se compromete:

- (a) informar a los acreedores hipotecarios si los gerentes le dan al asegurado / miembro la notificación de la embarcación / unidad anterior según la regla 16.4 (2) de que su seguro en el club con respecto a dicha embarcación / unidad debe finalizar al final del año de la póliza actual;
- (b) avisar a los acreedores con 14 días de anticipación sobre la intención del club de cancelar el seguro del asegurado / miembro por no pagar al vencimiento y exigirle al club cualquier suma adeudada.

PRUEBA DE SEGURO

Este certificado de entrada es solo evidencia del contrato de seguro de indemnización entre el asegurado / miembro mencionado anteriormente y el club y no se interpretará como evidencia de ningún compromiso por parte del club a ninguna otra parte.

CÉDULA DE EMBARCACIONES

	Nombre	Tonelaje Bruto	Puerto de Registro	IMO	Tonelaje Ingresado
1	MAERSK VOYAGER	60,683	Singapur	9633575	60,683

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/09/2022 12 Hrs.	20/02/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

**CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS
COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO.**

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

- Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Explíquelo el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.
- Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.
- Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.
- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
01/09/2022	12 Hrs.	20/02/2023	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
- En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (“SIAB”).
 - Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
 - Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
- Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763
- Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

SEGURO BARCOS

PÓLIZA: 0402-000574-00
Endoso No. 1
Folio: 11691
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
17/10/2022 12 Hrs.	20/02/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO elabora endoso a la póliza en referencia a solicitud de:
 "El asegurado": MAERSK HIGHLANDER UK LTD

Con Domicilio en: GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA NO. 1600 PISO 6 INT. OFICNA B , COL. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01210

El cual surte sus efectos a partir de la fecha de inicio de vigencia de este endoso por los siguientes movimientos mismos que se especifican a continuación y/o en la especificación de cada Inciso. Demás términos y condiciones quedan sin cambio.

MOVIMIENTOS DE APLICACIÓN GENERAL

- 1 Endoso de Tipo: Modificación de Póliza
- 2 Se agrega documento anexo a quedar: ENDOSO B REASEGURO.

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.					

Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente	94746	VENTA DIRECTA OFICINA MEXICO II
---------------	-------------------	--------	-------	---------------------------------

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 20 de Octubre de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
17/10/2022 12 Hrs.	20/02/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Queda convenido y acordado que a partir del 17 de Octubre de 2022 al medio día del Meridiano de Greenwich este seguro se modifica de acuerdo con lo siguiente:

PARTES ASEGURADAS:

PARTICIPANTE CONJUNTO

De conformidad con la regla 13 de The Standard Club, los siguientes están registrados como participantes conjuntos:

- a) Noble Drillship IV Singapore Pte Ltd (Propietario/Operador)
- b) Noble Highlander UK Limited (Fletador a casco desnudo)

CO-ASEGURADOS

De conformidad con la regla 13 de The Standard Club, las siguientes autoridades del Gobierno Mexicano están registrados como co-asegurados:

- a) Secretaría de Energía (entidad gubernamental)
- b) Comisión Nacional de Hidrocarburos (entidad gubernamental)
- c) Comisión Reguladora de Energía (entidad gubernamental)
- d) Fondo Mexicano del Petróleo (entidad gubernamental)
- e) Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (entidad gubernamental)
- f) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (entidad gubernamental)
- g) La Secretaría de Economía (entidad gubernamental)

De conformidad con la regla 13 de The Standard Club, los siguientes también están registrados como participantes conjuntos:

- h) SHELL Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V. (Cliente)

Los Suscriptores renuncian a los derechos de subrogación contra las empresas Co- Aseguradas anteriormente mencionadas.

DIRECTOR DEL GRUPO

Esta unidad se inscribe en virtud de un acuerdo grupal y, a los efectos de las reglas 13.14 a 13.16, The Drilling Company of 1972 A/S es designado como director del grupo.

EMPRESAS FILIALES Y ASOCIADAS

Cualquier compañía asociada y/o afiliada y/o subsidiaria que no sea un participante conjunto o co-asegurado designado, tendrá derecho a la recuperación en virtud del presente de conformidad con la regla 13.17.

Los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

Este movimiento no genera cobro de prima adicional.

SEGURO BARCOS

PÓLIZA: 0402-000574-00
Endoso No. 3
Folio: 11691
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 20/02/2023 12 Hrs. **Hasta** 02/04/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO elabora endoso a la póliza en referencia a solicitud de:
 "El asegurado": MAERSK HIGHLANDER UK LTD

Con Domicilio en: GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA NO. 1600 PISO 6 INT. OFICNA B , COL. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01210

El cual surte sus efectos a partir de la fecha de inicio de vigencia de este endoso por los siguientes movimientos mismos que se especifican a continuación y/o en la especificación de cada Inciso. Demás términos y condiciones quedan sin cambio.

MOVIMIENTOS DE APLICACIÓN GENERAL

- 1 Endoso de Tipo: Modificación de Póliza
- 2 Se Modifica la Vigencia a Quedar: 20/02/2023 - 02/04/2023
- 3 Se agrega Texto:Queda convenido y acordado que a partir del 20 de Febrero de 2023 este seguro se modifica de acuerdo con lo siguiente:

SE EXTIENDE LA COBERTURA HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2023

Los demás términos y condiciones permanecen sin cambio
- 4 Se agrega documento anexo a quedar:ESPECIFICACION DE ENDOSO

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	\$25,636.60	\$0.00	\$0.00	\$4,101.86	\$29,738.46

Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente	94746	VENTA DIRECTA OFICINA MEXICO II
---------------	-------------------	--------	-------	---------------------------------

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 10 de Febrero de 2023

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

PÓLIZA: 0402-000574-00
Endoso No.: 3
Folio: 11691
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 20/02/2023 12 Hrs. **Hasta** 02/04/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ESPECIFICACIÓN UBICACIÓN 1

Ubicación: GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA NO. 1600 PISO 6 INT. OFICNA B, No. , Col. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 1210

Tipo Constructivo: MUROS DE Y TECHOS DE No disponible

Número de pisos:

Giro o Actividad: S.E.A.

Sección	Bienes y Riesgos	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
II	RESPONSABILIDAD CIVIL Protección e Indemnización	\$300,000,000.00	0 Según Especificación Adjunta	

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2023 12 Hrs.	02/04/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ENDOSO

TIPO: Protección e Indemnización (P&I).

ASEGURADO: Maersk Highlander UK Ltd. Mexico Branch.

VIGENCIA: Del: 01 de Septiembre de 2022 al medio día del Meridiano de Greenwich.
Al: 20 de Febrero de 2023 al medio día del Meridiano de Greenwich.

MODIFICACIÓN: Queda convenido y acordado que a partir del 20 de Febrero de 2023 este seguro se modifica de acuerdo con lo siguiente:

SE EXTIENDE LA COBERTURA HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2023.

EMBARCACION / UNIDAD: 1. MAERSK VOYAGER

PARTES ASEGURADAS: **PARTICIPANTE CONJUNTO**
De conformidad con la regla 13 de *The Standard Club*, los siguientes están registrados como participantes conjuntos:

- a) Noble Drilling (Luxembourg) S.à.r.l. (Propietario registrado)
- b) Coastal Trading de Mexico, S. de R.L. de C.V. (Fletador a casco desnudo)
- c) Maersk Highlander UK Limited (Sucursal en Mexico) (Contratista)
- d) Noble Corporation Plc (Empresa Matriz)

CO-ASEGURADOS

De conformidad con la regla 13 de *The Standard Club*, las siguientes autoridades del Gobierno Mexicano están registrados como co-asegurados:

- a) Secretaría de Energía (entidad gubernamental)
- b) Comisión Nacional de Hidrocarburos (entidad gubernamental)
- c) Comisión Reguladora de Energía (entidad gubernamental)
- d) Fondo Mexicano del Petróleo (entidad gubernamental)
- e) Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (entidad gubernamental)
- f) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (entidad gubernamental)
- g) La Secretaría de Economía (entidad gubernamental)

De conformidad con la regla 13 de *The Standard Club*, los siguientes también están registrados como participantes conjuntos:

- h) SHELL Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V. (Cliente)

Se renuncia a los derechos de subrogación contra las empresas anteriores de conformidad con la regla 6.4.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2023 12 Hrs.	02/04/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Cuando el asegurado haya celebrado un contrato de fletamento u otro contrato para el empleo de la embarcación/unidad, la otra parte de dicho contrato y sus compañías afiliadas y asociadas, contratistas, subcontratistas y clientes de cualquier nivel ('contratistas') serán nombrados y están cubiertos como co-asegurados de conformidad con las disposiciones de la regla 13.

DIRECTOR DEL GRUPO

Esta unidad se inscribe en virtud de un acuerdo grupal y, a los efectos de las reglas 13.14 a 13.16, *The Drilling Company of 1972 A/S* es designado como director del grupo.

EMPRESAS FILIALES Y ASOCIADAS

Cualquier compañía asociada y/o afiliada y/o subsidiaria que no sea un participante conjunto o co-asegurado designado, tendrá derecho a la recuperación en virtud del presente de conformidad con la regla 13.17.

Se renuncia a los derechos de subrogación contra las empresas anteriores de conformidad con la regla 6.4 de las reglas estándar del Club de P&I en alta mar o 6.21 de las reglas

RIESGOS ESTÁNDAR

CUBIERTOS:

Riesgos de Protección e Indemnización (P&I) de acuerdo con las reglas estándar de P&I Offshore (*The Standard Club*).

Responsabilidad por colisión de cuatro cuartos de acuerdo con la regla 3.4.1

RIESGOS ESPECIALES

CUBIERTOS:

De acuerdo con la regla 1.3, la cubierta incluye:

CONVENIO LABORAL MARÍTIMO

Responsabilidad de acuerdo con los términos del club, Cláusula de extensión del Convenio Laboral Marítimo Costa Afuera 2023 (*Offshore Maritime Labour Convention extension clause 2023*).

INCLUSIÓN DE RIESGOS BIOQUÍMICOS

Responsabilidad de acuerdo con la cláusula del club de inclusión de Riesgos Bioquímicos Costa Afuera 2023 (*Offshore bio-chemical risks inclusion clause 2023*)

P&I RIESGOS DE GUERRA

Riesgos de guerra P&I de acuerdo con los términos de la cláusula de Riesgos de Guerra P&I Costa Afuera 2023. (*Offshore P&I war risks clause 2023.*)

DEDUCIBLES:

El asegurado / miembro debe pagar los siguientes deducibles:

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2023 12 Hrs.	02/04/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

USD 500,000, cualquier evento, con respecto a todas las reclamaciones sujetas a la ley o jurisdicción de los EE. UU.

USD 250,000, cualquier evento, con respecto a todas las demás reclamaciones.

Estos deducibles también se aplicarán a los honorarios legales. Los costos para corresponsales e inspectores estarán sujetos a un deducible nulo.

LÍMITE DE COBERTURA: La cobertura está limitada a **USD 300,000,000** en total con respecto al asegurado / miembro y cualquier otra persona con derecho a reclamar bajo este certificado o bajo las reglas, cualquier evento, incluidos los gastos y honorarios legales y de inspección, a menos que se limite a una cantidad menor a continuación o en otro lugar en las reglas. Dichos límites inferiores siempre serán parte de este límite general y no adicionales.

Cláusula de riesgos de guerra P&I Costa Afuera 2023: el límite de cobertura establecido en este certificado de entrada o USD 150,000,000, el que sea menor.

Cláusula de inclusión de riesgos bioquímicos en Costa Afuera 2023: USD 10,000,000.

No obstante lo dispuesto en la regla 4.10, las responsabilidades que cubriría el club y los términos de inscripción del asegurado / miembro de no ser por la regla 4.10 serán recuperables del club hasta un límite de USD 10,000,000, sujeto a lo siguiente:

Las reclamaciones que surjan en virtud de cualquier riesgo especial se limitarán al límite del riesgo especial correspondiente establecido en este certificado de entrada o USD 10,000,000, lo que sea menor.

Dichos límites formarán siempre parte del límite global o del límite del riesgo especial correspondiente en su caso y no serán adicionales al mismo.

INFORMACIÓN: **SOR DEFINICIÓN EXTENDIDA DE LA UNIDAD DE PERFORACIÓN PARA RESPONSABILIDAD DE LA CONTAMINACIÓN**

La definición de la unidad se amplía para incluir la cadena de perforación, la cadena de prueba de pozo y la tubería ascendente marina o cualquier parte de la misma propiedad o arrendada por el asegurado / miembro para responsabilidades de contaminación según la regla 3.6.

Esta cobertura no se extenderá a responsabilidades por:

- a) detonación y control de pozo excluido bajo la regla 5.11
- b) contaminación del hoyo o pozo u operación submarina o subterránea con respecto a la cual se emplea o utiliza la embarcación / unidad, aparte de la contaminación de la embarcación / unidad, y medidas tomadas para evitar o minimizar tales responsabilidades;
- c) descargue o escape debajo del lado de la embarcación / unidad del punto de

VIGENCIA

Desde		Hasta	
20/02/2023	12 Hrs.	02/04/2023	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

conexión con cualquier dispositivo de prevención de explosiones u otro equipo similar.

ACUERDO DE PAGO DE PRIMA Y RECLAMACIONES

A pesar de todo lo aquí contenido en contrario, es una condición previa a cualquier responsabilidad bajo esta política que:

Este seguro funcionará en todo momento como si fuera un seguro directo entre el Asegurado original (miembro) y The Standard Club. La liquidación de reclamos directamente de The Standard Club al asegurado / miembro.

El reasegurado deberá, al conocimiento de cualquier asunto que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta póliza, inmediatamente notificar a The Standard Club.

El reasegurado proporcionará a The Standard Club toda la información, documentación y correspondencia disponible con respecto a dicho asunto y The Standard Club tiene el derecho exclusivo de nombrar abogados, expertos, corresponsales, ajustadores, asesores y/o inspectores y controlar todas las negociaciones, ajustes y acuerdos en relación con tal asunto o reclamo.

No habrá recuperación de The Standard Club con respecto a las reclamaciones que no entren dentro de los términos evidenciados en este Acuerdo a pesar de cualquier cobertura más amplia que pueda ofrecer el Reasegurado.

Todos los impuestos y tasas derivados de este Acuerdo deben ser pagados por el Asegurado Original al Reasegurado.

ALCANCE DE LA RECUPERACIÓN

La regla 1.3.3 no es aplicable a todos los reclamos, hasta el límite de cada reclamo o el límite de responsabilidad establecido en este certificado de entrada, el que sea menor.

INTERÉS EMPRESARIAL CONJUNTO (JOINT VENTURE)

Cuando se ingrese alguna embarcación (es) / unidad (es) con el club por un interés asegurado de menos del 100%, las personas aseguradas bajo este certificado, por sus intereses porcentuales según lo declarado, solo podrán recuperar dicha proporción de sus pérdidas por las responsabilidades incurridas como su porcentaje de interés asegurado se refiere al alcance total de cualquier pérdida, hasta el límite de cobertura establecido en este certificado.

PRIMA

Esta entrada ha sido aceptada con una prima fija.

LEY QUE RIGE

Se convenido que el presente acuerdo y los derechos y obligaciones de las partes bajo este

VIGENCIA

Desde		Hasta	
20/02/2023	12 Hrs.	02/04/2023	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

acuerdo se registrarán e interpretarán de conformidad con la ley de los Estados Unidos Mexicanos y estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales Mexicanos.

COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS

La cobertura del asegurado / miembro para la contaminación de la embarcación / unidad ingresada no se verá afectada por la presencia en la Zona Económica Exclusiva de Estados Unidos, bajo exclusión (4) a la regla 3.6.

RENUNCIA

El requisito para que The Drilling Company of 1972 A/S tenga los términos de cualquier contrato o indemnización aprobados por los gerentes bajo la regla 2.2 no se aplica.

REMOLQUE

A pesar de cualquier cosa contenida en el presente documento, la cobertura incluye la responsabilidad asumida bajo contrato de remolque:

- a) Mientras la embarcación / unidad se mueve alrededor de su área de operación;
- b) Con respecto a otros remolques donde el contrato se realiza o incorpora uno de los siguientes términos y condiciones:
 - I. El Reino Unido, los Países Bajos o las condiciones de remolque estándar escandinavas u otras similares condiciones;
 - II. Towcon and Towhire;
 - III. El actual Acuerdo estándar de forma de salvamento de Lloyd's: sin cura, sin paga; (*no cure no pay*)
 - IV. Un término entre el Asegurado por una parte, y el propietario del remolque y los propietarios de cualquier carga u otra propiedad a bordo del remolque por la otra parte, de que cada uno será responsable de cualquier pérdida o daño a su propio embarcación o unidad, carga o propiedad sin ningún recurso contra el otro (cláusula de golpe por golpe).
- c) Cuando el asegurado / miembro ha recibido la aprobación previa por escrito de los términos del contrato del club;

Todos los demás términos de remolque mantenidos cubiertos con una prima adicional se acordarán.

No se aplicará ninguna exclusión cuando el remolque o intento se realice con el propósito de salvar o intentar salvar vidas o propiedades en el mar.

Nada privará al asegurado / miembro de ninguna cobertura que se hubiera aplicado en la medida en que el Asegurado sea o hubiera sido responsable en ausencia de cualquier contrato.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2023 12 Hrs.	02/04/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Debe tenerse en cuenta que la responsabilidad contractual por el remolque puede arreglarse bajo el contrato principal o un acuerdo de "carta adjunta" o un separado "acuerdo de indemnización"

BENEFICIARIO PREFERENTE

El pago de cualquier recuperación que el asegurado / miembro tenga derecho a hacer con los fondos del club con respecto a cualquier responsabilidad incurrida por él se hará al asegurado / miembro o su orden a menos y hasta que el club reciba un aviso de Danish Ship Finance A/S, Sankt Annae Plads 3, Copenhagen K, 1250, Denmark, por el contrario, en cuyo caso todas las recuperaciones se pagarán posteriormente a Danish Ship Finance A/S, Sankt Annae Plads 3, Copenhagen K, 1250, Denmark o su orden, siempre que no exista responsabilidad alguna para el club, sus gerentes o sus agentes por el incumplimiento de esta última obligación hasta después del vencimiento de dos días hábiles claros desde la recepción de dicha notificación.

El club se compromete:

- (a) informar a los acreedores hipotecarios si los gerentes le dan al asegurado / miembro la notificación de la embarcación / unidad anterior según la regla 16.4 (2) de que su seguro en el club con respecto a dicha embarcación / unidad debe finalizar al final del año de la póliza actual;
- (b) avisar a los acreedores con 14 días de anticipación sobre la intención del club de cancelar el seguro del asegurado / miembro por no pagar al vencimiento y exigirle al club cualquier suma adeudada.

PRUEBA DE SEGURO

Este certificado de entrada es solo evidencia del contrato de seguro de indemnización entre el asegurado / miembro mencionado anteriormente y el club y no se interpretará como evidencia de ningún compromiso por parte del club a ninguna otra parte.

CÉDULA DE EMBARCACIONES

	Nombre	Tonelaje Bruto	Puerto de Registro	IMO	Tonelaje Ingresado
1	MAERSK VOYAGER	60,683	Majuro, República de las Islas Marshall	9633575	60,683

Los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.